

PROVIDENCIA, 17 ABO. 2009

EX. N° 1747 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El convenio de transferencia de recursos de fecha 9 de Junio de 2009, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

2.- Resolución Exenta N°248 de 20 de Julio de 2009, del Intendente Región Metropolitana de Santiago, Ingreso Externo N°8277 de 29 de Julio de 2009.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre la GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, de fecha 9 de Junio 2009.-

2.- El referido convenio establece que la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, llevará a cabo el proyecto denominado "MEJORAMIENTO CRUCE VALENZUELA CASTILLO CON MARCHANT PEREIRA", de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico.

Asimismo el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$8.756.000.-

3.- La Municipalidad deberá.

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Entregar al Gobierno Regional un informe mensual del avance físico de las obras.

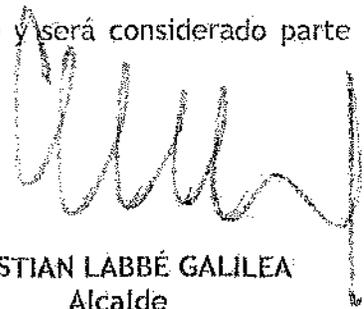
4.- La Municipalidad, deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, a la Contraloría General de la República.

5.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.



JOSEFINA GARCÍA TRÍAS
Secretaría Abogado Municipal



CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/lpm

Distribución

Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2138 /

CONVENIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Santiago de Chile, a 09 de Junio de 2009.

Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y órgano ejecutivo don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, ambos domiciliados en calle [REDACTED] de esta ciudad, y la **Ilustre Municipalidad de Providencia**, en adelante la mandataria o municipalidad, representada por su Alcalde don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA**, ambos domiciliados en [REDACTED] de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de **Providencia**, llevará a cabo el proyecto denominado "**Mejoramiento Cruce Valenzuela Castillo con Marchant Pereira**", de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico. Por tanto, la Municipalidad se obliga a ejecutar la totalidad de los recursos comprometidos por este Gobierno Regional, como así mismo, a aplicar el financiamiento otorgado por la I. Municipalidad para el proyecto y que fuera sancionado administrativamente por Acuerdo de Concejo Municipal N° 92 adoptado en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 29 de abril de 2009, de dicho organismo, el cual forma parte integrante del expediente técnico. El detalle de los aportes comprometidos se individualiza en el cuadro de aportes expresado en la cláusula tercera de este convenio.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Ilustre Municipalidad de **Providencia**, los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto de acuerdo

al numeral 26 de Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.314, hasta la suma de M\$ 8.756.-

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial, equivalente al 25% del monto total, que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y siempre que, la I. Municipalidad haya remitido el programa de caja de cada proyecto.

Las siguientes transferencias se realizarán una vez rendidas las anteriores remesas, de acuerdo a las normas contenidas en la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de La República, las que se explicitarán según formato de solicitud y rendición que se adjunta y que forma parte integrante del presente convenio; cabe señalar que la última transferencia quedará sujeta a la ejecución total del proyecto, debiendo acompañar acta de recepción provisoria de las obras.

No obstante lo anterior, la municipalidad, deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según dispone el numeral 27 de la glosa 02, programas comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.314.

TERCERO: El aporte del Gobierno Regional para la ejecución del proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto	MONTO M\$	
Mejoramiento Cruce Valenzuela Castillo con	Aporte FRIL	8.756
Marchant Pereira	Aporte Municipal	8.354
TOTAL		17.110

CUARTO: La I. Municipalidad deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Por último, deberá entregar al Gobierno Regional un informe mensual del avance físico de las obras.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la I. Municipalidad tendrá 5 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la municipalidad deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas, dentro del plazo de 5 días contados de su notificación mediante oficio, quedando el Gobierno Regional, facultado para poner término anticipado y administrativamente al presente convenio.

QUINTO: Serán obligaciones de la I. Municipalidad:

- 1) Remitir al Gobierno Regional un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del Proyecto.
- 2) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro, sin previa aprobación del Gobierno Regional Metropolitano.
- 3) Incorporar en todo el material de difusión del proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional y la siguiente frase: "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional".
- 4) Coordinar con el "Gobierno Regional" todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos.
- 5) Administrar en la "cuenta complementaria" todas las multas en que incurra el o los adjudicatarios del proyecto, debiendo mantener informado de tales hechos, al Gobierno Regional.
- 6) Una vez finalizada la obra, deberá enviar la respectiva "acta de recepción provisoria de las obras".

SEXO: La I. Municipalidad se obliga a ejecutar el referido proyecto, conforme a los términos de referencia del mismo, el cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones al proyecto aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento de que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución

SOBRE

de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a las especificaciones técnicas de éste.

SEPTIMO: Los recursos que se transfieren a la Municipalidad, para la ejecución del presente proyecto, no se incorporarán a su presupuesto, debiendo manejar dichos recursos en una cuenta complementaria.

OCTAVO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

1. Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
2. Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en caso de requerirlo.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

CHILE

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

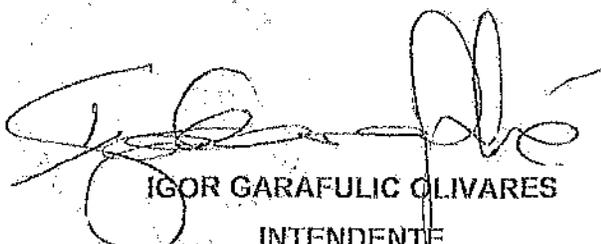
DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad. Deberá, además, ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DUODECIMO: La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
CRISTIÁN LABBÉ GALILEA
ALCALDE
CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



ASAI/GFC/CHM/CSF/alc